



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2106/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0004208, ENT. N° 3197/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), relacionadas con la contratación directa por excepción con la empresa Tecnosud S.A., para la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la red de estaciones meteorológicas Vaisala;

**RESULTANDO:** 1) que obra Proyecto de Contrato a suscribir entre Inumet y Tecnosud S.A., para el mantenimiento preventivo trimestral de estaciones meteorológicas, por el lapso de dos años, de acuerdo a las indicaciones del manual "Configuration and Maintenance Manual – Vaisala Automatic Weather Station AWS310 versión 2018", respecto del equipamiento listado en el Anexo B. Se adjunta asimismo el Anexo A, conteniendo detalle de tareas involucradas en el mantenimiento, siendo que, el contrato abarca a INUMET y su División de Calibración y Mantenimiento (en adelante DCM);

2) que asimismo, luce nota de fecha 28/06/21 por la cual, Opensky/Tecnosud S.A., en respuesta a solicitud de la Administración, anexó su oferta referencial por una serie de visitas de mantenimiento correctivo en estaciones meteorológicas automáticas Vaisala AWS310 propiedad de INUMET, y de la Armada Nacional (incluyendo Condiciones Comerciales: Precios, Garantía, Forma de pago, actualización de precios, etc.);



TRIBUNAL DE CUENTAS

**3)** que Asesoría Letrada informó con fecha 07/07/21 que, ante el estado actual de las actuaciones, no existen objeciones a la realización de la compra directa por excepción prevista en el numeral 3) del artículo 33 del TOCAF. Asimismo, mediante informe técnico de fecha 14/07/21, se indicó que:

**3.1)** Inumet cuenta actualmente con una red de 18 Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMAs) marca Vaisala, que registran cada diez minutos las variables meteorológicas: presión atmosférica, temperatura del aire, etc.;

**3.2)** hacia fines del año pasado, se realizó una convocatoria en la licitación abreviada N° 12/2020 "Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Estaciones Meteorológicas Automáticas." La misma fue declarada desierta por R/D N° 165/20, ya que ninguno de los oferentes cumplía con la totalidad de los requisitos del llamado;

**3.3)** como la Institución no puede prescindir del mantenimiento de esta red de estaciones, fue necesario analizar las propuestas y definir los factores más determinantes para la contratación bajo la modalidad de "compra por excepción". Y en este sentido, la empresa Tecnosud S.A. es la que cumplió en mayor medida con los requisitos excluyentes del Pliego: a) fue la única que presentó documentos que certifican la "expertise" de sus técnicos para instalar, configurar, y mantener las EMAs Vaisala; b) fue la única que presentó certificados habilitantes de sus técnicos para dictar cursos de capacitación de personal de INumet; c) los documentos fueron emitidos por Vaisala Oyj de Finlandia, una de las empresas líderes en la fabricación de tecnologías para mediciones ambientales y; c) Tecnosud S.A. es quien ostenta la representación exclusiva de la marca Vaisala en Uruguay;

**3.4)** se considera imprescindible garantizar la continuidad y calidad de los datos a través de un mantenimiento preventivo y correctivo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que según nuevo Informe de Asesoría Letrada de fecha 20/07/21, de acuerdo al tipo de servicio que se requiere, es conveniente para la Administración y ajustado a derecho, realizar la compra directa a la única empresa con representación en nuestro país. Por su parte, la División Contabilidad informó, con fecha 26/07/21, que existe disponibilidad presupuestal para realizar la erogación, debiendo financiarse con rentas generales y parte con libre disponibilidad;

5) que asimismo, se anexó Carta de representación emitida por la casa matriz de VAISALA, fechada el día 06/08/21 en Finlandia, donde se certifica que Tecnosud S.A. es representante exclusivo de aquella para su división de clima y soluciones ambientales, autorizando la presentación de la propuesta a Licitación Abreviada 43/21, en su nombre y cuenta propia, contando con el total respaldo y soporte para los servicios y productos ofertados; se deja asimismo constancia de que OpenSky cuenta con personal certificado por Vaisala para la instalación, configuración y mantenimiento de estaciones meteorológicas, automáticas Vaisala AWS 310, sus respectivos sensores y accesorios;

6) que con fecha 27/08/21, Secretaría General del Instituto dejó constancia de que a través de negociaciones entabladas con la empresa, se logró una nueva rebaja en el monto del contrato, estableciéndose en \$ 10.209.000 por un plazo de 24 meses. Asimismo, con fecha 31/08/21, la División Calibración y Mantenimiento manifestó que:

6.1) para realizar cambios en la configuración del sistema de adquisición y transmisión de datos, recambio e instalación de nuevos sensores meteorológicos o cualquier otra modificación de software o hardware en el sistema de la estación meteorológica automática, es necesario contar con personal capacitado por el fabricante;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.2) la previa adquisición de las estaciones meteorológicas automáticas marca Visala mediante procedimientos licitatorios, condiciona técnicamente la elección de quienes deben efectuar su mantenimiento;

6.3) dentro de INUMET no existen técnicos que tengan la capacitación realizada por Vaisala; Por tanto, es fundamental contratar el servicio ya que el capital instalado en campo se desvaloriza y puede comenzar a presentar mal funcionamiento, si no se realiza el mantenimiento correspondiente;

7) que mediante Informe del Área de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos de fecha 01/09/21, se resalta que al expresar las razones por las que Tecnosud S.A. cumple en mayor medida con lo solicitado por INUMET, se argumentó que fue *"...la única que presentó documentos que certifican la "expertise" de sus técnicos para instalar, configurar y mantener las EMAs Vaisala"*. Este es un punto clave, ya que los archivos de configuración son desconocidos para cualquier persona ajena a Vaisala, lo que dificultaría encontrar rápida solución a problemas que requieran precisamente un cambio de configuración;

8) que según Proyecto de Resolución de Directorio de INUMET que se adjunta, se autorizó la contratación directa de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la red de estaciones meteorológicas Vaisala, a favor de Tecnosud S.A., por un monto total que ascenderá a la suma de \$ 10.209.000, por un plazo de 24 meses, y se establece que el gasto se imputará con carácter de excepción y al amparo del artículo 33 literal C, Numeral 3) del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 33, literal C), numeral 3 del T.O.C.A.F., permite acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine, en los casos de adquisición de bienes o contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que



TRIBUNAL DE CUENTAS

tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares; Dicha norma, preceptúa que *"...en cada caso, deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, adjuntando el informe técnico respectivo;*

2) que en el presente, se anexan sendos informes técnicos, provenientes de diversas reparticiones de la Administración, los cuales en su conjunto acreditan que los servicios contratados no pueden ser sustituidos ni prestados por otro proveedor, así como tampoco se cuenta con personal propio del Servicio descentralizado actuante que posea la capacitación necesaria para llevar adelante dichas tareas, ratificándose así con solvencia la existencia de exclusividad o privilegio que prevé la norma citada;

3) que se tendrá por justificada la causal de excepción invocada bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente disponiendo el gasto, en la forma propuesta, cométese al Contador Delegado la intervención del mismo, por la suma de \$ 10.209.000, por un plazo de 24 meses, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

  
**Dr. Matías Consonni De León**  
Adscripto a la Secretaría General